



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0203-2025-SENAMHI/OA

Lima, 20 de octubre de 2025

VISTO:

El Proveído N° D002491-2025-SENAMHI-PREJ del 01 de setiembre de 2025, emitido por la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI, el Memorando N° D000899-2025-SENAMHI-DAM del 29 de setiembre de 2025, el Informe N.º D000152-2025-SENAMHI-UC de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por la Directora de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: "La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que

hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Procedimiento PR-001-OA, se regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual tiene por objetivo establecer lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional. Dicho procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas);

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA establece que, las solicitudes de reembolso son tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, a través del Memorando N° D000899-2025-SENAMHI-DAM, el Director de Agrometeorología solicita autorizar el reembolso de gastos por concepto de pasajes terrestres, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a favor de Constantino Eusebio Alarcón Velazco, por los gastos realizados por concepto de adquisición de pasajes terrestres, durante la comisión de servicio con motivo de su: “Participación en la jornada de inclusión social” en el C.P. 7 de Junio – Villa América del distrito de Palcazu, provincia de Oxapampa, Región Pasco; y, realizar un taller al equipo técnico de la institución de DEVIDA de la actividad agrícola CACAO, efectuado del 15 al 18 de setiembre 2025; argumentando que el gasto obedeció específicamente a la cancelación del vuelo H2 5440 de la aerolínea SKY Airlines, previamente programado para el 15 de septiembre, lo cual fue comunicado oficialmente por la empresa aérea y respaldado mediante la constancia de cancelación adjunta;

Que, con el Informe N.º D000152-2025-SENAMHI-UC de fecha 16 de octubre de 2025, la Unidad de Contabilidad concluye lo siguiente: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de pasajes terrestres durante la comisión de servicio efectuada del 15 al 18 de setiembre 2025, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, donde se señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, adicionalmente la Unidad de Contabilidad señala que, la citada comisión de servicio contó con la autorización de la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI a través del Provéido N° D002491-2025-SENAMHI-PREJ del 01 de setiembre de 2025. En ese sentido, se recomienda continuar con el trámite por lo que corresponde autorizar el reembolso de gastos de pasajes terrestres, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) a nombre del servidor Constantino Eusebio Alarcón Velazco con documento de identidad N° 07066652;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00002603-2025 de fecha 14 de octubre de 2025, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de pasajes terrestres a favor del servidor Constantino Eusebio Alarcón Velazco;

Que, por las consideraciones expuestas, así como por los informes y documentación alcanzada, resulta necesario expedir el acto resolutivo que autorice el reembolso de gastos por concepto de pasajes terrestres a favor del servidor Constantino Eusebio Alarcón Velazco;

Con la visación de la Directora de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de pasajes terrestres, a favor del comisionado **CONSTANTINO EUSEBIO ALARCON VELAZCO** con documento de identidad N° 07066652, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), que se indican en el formato de rendición de cuentas por los gastos realizados durante la comisión de servicio con motivo de: "Participación en la jornada de inclusión social" en el C.P. 7 de Junio – Villa América del distrito de Palcazu, provincia de Oxapampa, Región Pasco; y, realizar un taller al equipo técnico de la institución de DEVIDA de la actividad agrícola CACAO, efectuado del 15 al 18 de setiembre 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto pasajes terrestres, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos ordinarios", Meta 80 "Generación de Información de Levantamiento de Suelos, de Zonificación Agroecológica y de Medición del Deterioro del Suelo" y Climáticos"; y, Partida Presupuestal 23.2.1.2.1 "Pasajes y Gastos de Transporte".

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, efectuar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

NESTOR SALDAÑA CAMPOS

Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú